

34

24 24

71 31

34

对 对

78

31

7

20

7

30

30

70

30

20

20

70

39

70

MUNICIPALIDAD DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RÍO NEGRO DEFENSORÍA DEL PUEBLO

RESOLUCION N° 3 4 7 -DP-2014 (Actuación 181/2014)

VISTO: La presente actuación.

CONSIDERANDO:

Que el día 7 de agosto se presentó el Sr. Verna en esta Defensoría planteando su inconformidad ya que en donde vive sus vecinos colocaron el contenedor de basura en la puerta de su casa; adjuntó la correspondiente nota.

Esta Defensoría decidió avocarse al tema en la resolucion de avocamiento 259-DP-2014, realizando las averiguaciones correspondientes en diferentes organismos municipales.

Que en ese marco se recibió nota N. 803-A.L.-14 de Asesoria letrada donde se nos informó, que la vivienda del Sr. Verna se encuentra sometida al régimen de Propiedad Horizontal.

El conflicto por la instalación del contenedor de basura se suscita entre los vecinos

del PH.

Consultado a la Dirección de Inspeccion General (autoridad de aplicación de la Ord.251-CM-93)señalan que el contenedor se encuentra en regla, en relación al lugar de instalacion, capacidad y tipo.

Que en la misma nota nos señalan que "Dado que no existe incumplimiento a la normativa municipal, el conflicto planteado en relacion al lugar de instalacion del contenedor, resulta ajeno a nuestra esfera en competencia, no correspondiendo que el Municipio se arrogue facultades que son exclusivas de la jurisdiccion en virtud de la establecido en la ley 13.512 de Propiedad Horizontal".

Que entonces surge claramente que la Administración Pública municipal ningun derecho le ha afectado.

Que entonces, no existe más actividad que realizar por parte de esta Defensoria.

Asimismo, le hicimos saber al Sr. Verna que esta Defensoría cuenta con el servicio de Mediación Comunitaria para la resolución alternativa de conflictos entre vecinos.

Que por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ordenanza 1749-CM 07. y la Carta Organica Municipal,

LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE SAN CARLOS DE BARILOCHE RESUELVE:

- DAR POR CONCLUÍDA la presente Actuación 181/2014, iniciada por el Sr. Verna Martín E.(D.N.I. 21.954.763), por los motivos antes expuestos y determinando así que la Administración Pública municipal ningun derecho le ha afectado.
- 2. Comuníquese la presente resolución al interesado.
- La presente Resolución será refrendada por el Asesor Letrado de la Defensoría del Pueblo Dr. Sebastián René Vázquez
- Comuniquese a las áreas interesadas. Dese al Boletín oficial. Cumplido, archívese la presente actuación.

San Carlos de Bariloche

Dr. SEBASTIÁN RENÉ VÁZQUEZ Asesor Letrado

Defensoria del Pueblo San Cados de Barlloche Dra. Andrea F. Galaverna Defensora del Pueblo

San Carlos de Bariloche